



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N°167-2022-G.SAT/MPR.

Rioja, 06 de abril, del 2022.

### VISTO:

La solicitud de fecha 02-03-2022; Informe N°368-2022-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 04-04-2022;

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°2810 de fecha 02-03-2022, presentado por la **Sra. Trigos, Maria Luz** con DNI: N°01046647, solicitó la Prescripción del Impuesto Predial de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con **código de contribuyente N°3767**, el cual registra una deuda tributaria por el monto de **S/ 615.65 (SEISCIENTOS QUINCE CON 65/100 SOLES)**, de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021.

Que mediante **INFORME N°368-2022-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por la **Sra. Trigos, Maria Luz** debiendo cancelar el importe de **S/ 218.27 (DOSCIENTOS DIECIOCHO CON 27/100 SOLES)**, correspondiente a los años 2018, 2019, 2020 y 2021.

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D S N° 156-2004-EF y el TÚO del Código Tributario aprobado con D S N° 133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

